

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

**CONSIDERANDO**

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto a través de los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El mismo artículo 38 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó, el día 20 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 90, fracción IV, inciso b), 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI y 23, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 2° y 5°, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2018, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$444,310,554.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, trescientos diez mil, quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la citada Ley.

**CUARTO.** En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2018, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	29,599	0.041616343	18,490,581
COLIMA	150,673	0.211846999	94,125,857
COMALA	21,544	0.030290973	13,458,599
COQUIMATLÁN	20,198	0.02839849	12,617,749
CUAUHTÉMOC	30,198	0.04245854	18,864,778
IXTLAHUACÁN	5,527	0.007770990	3,452,733
MANZANILLO	184,541	0.259465577	115,283,294
MINATITLÁN	8,985	0.012632955	5,612,955
TECOMÁN	123,191	0.173207168	76,957,773
VILLA DE ÁLVAREZ	136,779	0.192311964	85,446,235
<b>TOTAL</b>	<b>711,235</b>	<b>1.000000000</b>	<b>444,310,554</b>

**QUINTO.** Durante el ejercicio fiscal 2018, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

Municipio			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>A anual</b>	<b>444,310,554</b>		<b>18,490,581</b>	<b>94,125,857</b>	<b>13,458,599</b>	<b>12,617,749</b>	<b>18,864,778</b>
Enero	37,025,880	8 de febrero	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Febrero	37,025,880	7 de marzo	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Marzo	37,025,880	6 de abril	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Abril	37,025,880	8 de mayo	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Mayo	37,025,880	7 de junio	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Junio	37,025,880	6 de julio	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Julio	37,025,880	7 de agosto	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Agosto	37,025,880	7 de septiembre	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Septiembre	37,025,880	5 de octubre	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Octubre	37,025,880	8 de noviembre	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Noviembre	37,025,880	7 de diciembre	1,540,882	7,843,821	1,121,550	1,051,479	1,572,065
Diciembre	37,025,874	21 de diciembre	1,540,879	7,843,826	1,121,549	1,051,480	1,572,063

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega					
<b>A anual</b>	<b>444,310,554</b>		<b>3,452,733</b>	<b>115,283,294</b>	<b>5,612,955</b>	<b>76,957,773</b>	<b>85,446,235</b>
Enero	37,025,880	8 de febrero	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Febrero	37,025,880	7 de marzo	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Marzo	37,025,880	6 de abril	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Abril	37,025,880	8 de mayo	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Mayo	37,025,880	7 de junio	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Junio	37,025,880	6 de julio	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Julio	37,025,880	7 de agosto	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Agosto	37,025,880	7 de septiembre	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Septiembre	37,025,880	5 de octubre	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Octubre	37,025,880	8 de noviembre	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Noviembre	37,025,880	7 de diciembre	287,728	9,606,941	467,746	6,413,148	7,120,520
Diciembre	37,025,874	21 de diciembre	287,725	9,606,943	467,749	6,413,145	7,120,515

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 22 días del mes de enero de 2018.

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Rúbrica.

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica.

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
Rúbrica.